

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
Nº 7173 de Diciembre 3 de 1947 — Designa una comisión de Asesores ante el Instituto Geográfico Militar,	4
" 7174 " " " " " — (A. G. M.) Crea una Subcomisaría de Policía de campaña,	4
" 7175 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un llamado a licitación para provisión muebles,	4
" 7176 " " " " " — (A. G. M.) Aprueba planilla de subsidio familiar a favor personal de Policía,	4
" 7177 " " " " " — (A. G. M.) Aprueba planilla de subsidio familiar a favor personal de Policía,	5
" 7178 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación partida para efectuar un pago,	5
" 7179 " " " " " — (A. G. M.) Aprueba planilla sobresalario familiar a favor del personal de policía de la capital,	5
" 7180 " " " " " — (A. G. M.) Adjudica la ejecución de un trabajo de imprenta,	7
" 7181 " " " " " — (A. G. M.) Adjudica la ejecución de un trabajo,	5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 7140 de Diciembre 1º de 1947 — Designa un empleado para Administración de Vialidad de Salta,	5 al 6
" 7141 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado y designa reemplazante,	6
" 7142 " " " " " — Designa un empleado para Industria y Comercio,	6
" 7143 " " " " " — Designa un empleado para Industria y Comercio,	6
" 7144 " " " " " — Deja sin efecto dos designaciones de empleados,	6
" 7145 " " " " " — Deja sin efecto una licitación pública,	6
" 7146 " " " " " — Modifica la imputación de un gasto para expropiaciones,	6 al 7
" 7147 " " " " " — Modifica el decreto N.º 767 del 18/7/1946,	7
" 7148 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación una partida a favor de Fiscalía,	7
" 7149 " " " " " — Declara cesante a un empleado de Dirección de Comercio e Industrias,	7
" 7150 " " " " " — Dispone la devolución de un depósito en garantía,	8 al 9
" 7151 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación una partida a favor de Dirección de Inmuebles,	9
" 7152 " " " " " — (A. G. M.) Dispone que se expida orden de Pago a favor de Tesorería General de la Provincia por \$ 186.014.56 ml.,	9
" 7153 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación a favor de una Repartición una Partida de fondos,	9
" 7154 " " " " " — Concede un recurso de apelación sobre aplicación de una multa,	9
" 7155 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación una partida a favor de una repartición,	10
" 7156 " " " " " — Suspende en sus funciones a un empleado,	10
" 7157 " " " " " — Reintegra a sus funciones titulares a un empleado,	10
" 7164 " " " " " — Reintegra a sus funciones titulares a un empleado,	10
" 7165 " " " " " — Designa un empleado para Dirección de Comercio e Industrias,	10
" 7166 " " " " " — Dánse por terminadas las funciones de un empleado,	10
" 7167 " " " " " — Aceptase la renuncia presentada por un empleado,	10
" 7168 " " " " " — (A. G. M.) Reconoce servicios extraordinarios de 2 empleados,	10 al 11
" 7169 " " " " " — Aprueba Acta 200 de Administración de Vialidad,	11
" 7170 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a una empleada,	11
" 7171 " " " " " — Autoriza devolución del importe de una patente,	11

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3301 — De don Ernesto Solá,	11
Nº 3297 — De don Víctor Esperidián Pacheco y Pacheco,	11
Nº 3294 — De don Lorenzo Flores,	11
Nº 3292 — De don Ildaro Arancibia,	11
Nº 3288 — De don Guillermo Tapia y Juana de Cruz o Juana Jaramillo de Cruz,	11
Nº 3284 — De doña Argentina Espeche de Salvatierra,	11
Nº 3269 — De don Manuel Mingo y Eusebia Díez de Mingo,	12
Nº 3266 — De don Alejandro Baldomero Gudifio o etc.,	12
Nº 3265 — De don Mateo Padilla,	12
Nº 3250 — De don Pacífico Padilla,	12
Nº 3249 — De doña Teófila Alcoba,	12
Nº 3248 — De doña Ricarda Acosta de Rivelli o etc.,	12
Nº 3243 — De don Emilio Gana,	12
Nº 3242 — De doña Natalia Huertas Miranda,	12
Nº 3240 — De doña Carmen Toledo de Nieva y otros,	12
Nº 3238 — De don Delfín Díaz,	12
Nº 3237 — De doña Bernarda Torres de Gaudelli,	12
Nº 3231 — De doña Asunción Ibarguren de Oliver,	12
Nº 3230 — De doña Elisa Campián de Zambrano,	12
Nº 3225 — De don Simón o Simeón Fernández,	12 al 13
Nº 3217 — De don Felipe Durán,	13
Nº 3206 — De don Ignacio Sosa,	13
Nº 3199 — De Elisa Pagani,	13
Nº 3193 — De doña Margarita Suescum de Alonso,	13
Nº 3192 — De don Carlos Herrera,	13
Nº 3186 — De don Abel E. Terán,	13

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 3296 — Deducido por Cleofé López, sobre un inmueble ubicado en el Departamento San Carlos,	13
Nº 3286 — Deducido por Antonio Ruano, de un inmueble ubicado en Metán,	13
Nº 3285 — Deducido por Pedro Antonio Carabajal, de un inmueble ubicado en Metán,	13
Nº 3279 — Deducido por Leopoldo Rames, de inmuebles ubicados en Guachipas,	13 al 14
Nº 3278 — Deducido por Julio Mansilla, de un inmueble ubicado en Anta,	14
Nº 3262 — Deducido por Joaquín Martí García, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	14
Nº 3233 — Deducido por Angel Rosario Cazón, sobre inmuebles ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera,	14
Nº 3216 — Deducido por don Mariano Santos, de un inmueble ubicado en Orán,	14 al 15
Nº 3198 — Deducida por Benedicta Berta Gutiérrez de Herrera, de un inmueble ubicado en Rosario de Lerma,	15
Nº 3195 — Deducido por Carlos Meriles, de inmuebles ubicado en el Departamento de San Carlos,	15
Nº 3194 — Deducido por doña Tránsito Cazón de Rodríguez, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	15
Nº 3189 — Deducido por Joaquín Colque, de un inmueble ubicado en Chicoana,	15
Nº 3188 — Deducido por Mariano Flores, de inmuebles ubicados en el Dpto. de Chicoana,	15
Nº 3187 — Deducido por Delicia A. de Gilobert, de un inmueble ubicado en Orán,	15 al 16
Nº 3184 — Deducido por Carlos Bombelli, de un inmueble ubicado en Orán,	16
Nº 3182 — Deducido por Doña Victoria Pedraza de Cachambi, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera,	16

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3264 — Solicitado por Raúl Carlos Michel Ortiz y otro, de un inmueble ubicado en el Departamento de Guachipas,	16
Nº 3254 — Solicitado por don Lucio Avendaño, de inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	16
Nº 3236 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de la margen derecho del Río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán,	16 al 17
Nº 3229 — Solicitado por Francisco Causarano, de un inmueble ubicado en el Departamento de Campo Santo,	17

REMATAS JUDICIALES

Nº 3295 — Por Luis Alberto Dávalos, en el "Ejecutivo Alberto Nuri vs. Pedro Matar,	17
Nº 3267 — Por René Leonardo Marchín, en autos: Ejec. Luis Congiu vs. Isauro Campos,	17
Nº 3261 — Por José María Decavi, en el juicio: Ejec. Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino,	17
Nº 3251 — Por Manuel R. Guzmán en el juicio testamentario de don Victoriano Arequipa,	17
Nº 3245 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio sucesorio de don Ramón Morales,	17
Nº 3221 — Por José Ma. Decavi, en el Ejecutivo: Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza,	17 al 18
Nº 3214 — Por José María Decavi, en el juicio: "Embargo preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín",	18

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3293 — De la razón social "Romano y Onganía", Sociedad de Resp. Ltda.,	18 al 19
---	----------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 3287 — De la S. de R. Ltda. "Franzini, Artacho y Fuhrmann, Empresa Constructora",	19
--	----

COMERCIALES

Nº 3298 — Transferencia de marca de comercio,	19
---	----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 3276 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a "Cachi",	19
Nº 3209 — De la Administración General de Aguas de Salta, para ampliación de aguas corrientes en la localidad de "La Merced",	19

ADMINISTRATIVAS:	
Nº 3303 — Resoluciones del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros,	19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	19
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	19

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 7173-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 2503/947.

Visto el despacho telegráfico suscrito por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero Juan W. Dantes, y señor Representante Legat en la Capital Federal, doctor Sabas O. Varangot, en el que comunican a este Gobierno la urgente necesidad de que Delegados Asesores sobre cuestión límites interprovinciales, concurren al Instituto Geográfico Militar para alegar personalmente sobre propuestas presentadas para fijación definitiva de los citados límites; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Asesores de este Gobierno ante el Instituto Geográfico Militar, a los señores miembros de la Comisión Interprovincial de Límites, doctor CARLOS OLIVA ARAOZ e Ing. JOSE ALFONSO PERALTA.

Art. 2º — Autorízase el gasto de SEISCIENTOS PESOS M/N (\$ 600.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a cada uno de los funcionarios designados por el artículo anterior, a fin de solventar los gastos que originen el traslado y estada en la Capital Federal para el cumplimiento de la misión encomendada; debiéndose imputar dicho importe al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, PARTIDA 15 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 7174-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 7516/47.

Visto este expediente en el que se solicita la creación de una Sub-Comisaría extraordinaria en "Santa Rita de las Vertientes" (Departamento de Campo Santo), con jurisdicción en los lugares denominados "El Tapial", "Algarrobal", "Yaquiásmé", "El Zapallar", "Quisto" y "La Punilla", como así también una plaza de agente, y

CONSIDERANDO:

Que en estos últimos tiempos los pobladores han aumentado considerablemente en dichos lugares y que con frecuencia se producen hechos delictivos, y que el alcoholismo entre los pobladores ha tomado incremento alarmante, por falta de autoridad policial,

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Créase una Sub-Comisaría de Policía de 3ra. categoría, con asiento en "SANTA ROSA DE LAS VERTIENTES" (Departamento de Campo Santo), con jurisdicción en los lugares denominados "El Tapial", "Algarrobal", "Yaquiásmé", "El Zapallar", "Quisto", y "La Punilla", y una plaza de agente para la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al ANEXO C, INCISO VIII, ITEM PERSONAL SUPERIOR DE SEGURIDAD Y DEFENSA, PARTIDA 1 y ANEXO C INCISO VIII, ITEM PERSONAL DE TROPA — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio, hasta tanto las mismas sean ampliadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan Carlos Zuviría

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 7175-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 6886/947.

Visto el presente expediente en el que corren agregadas las actuaciones relativas a la adquisición de muebles para el Archivo Histórico de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se proyecta realizar, por su monto, es susceptible de licitación pública;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Por DEPOSITO Y SUMINISTRO, llámese a licitación pública, por el término de

quince (15) días, para la provisión de muebles y estanterías con destino al Archivo Histórico de la Provincia, en un todo de conformidad al Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2º — Depósito y Suministro elevará a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan Carlos Zuviría

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 7176-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 18832/947.

Visto el informe de Contaduría General, referente a la liquidación y pago de la planilla de subsidio familiar de empleados de Policía de la Capital (Escuadrón de Seguridad), correspondiente a los meses de enero a octubre del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la planilla de subsidio familiar de empleados de Policía de la Capital (Escuadrón de Seguridad), durante los meses de enero a octubre del año en curso, que corre a fs. 2 de estos obrados; debiendo el importe correspondiente a la Partida 1 del

Anexo H, Inciso I, Item Unico, de la Ley de Presupuesto en vigor, imputársele a la misma, con carácter provisorio hasta tanto sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan Carlos Zuviría

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 7177-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 18833|947.

Visto el informe de Contaduría General referente a la liquidación y pago de la planilla de subsidio familiar de empleados de Policía de la Capital, correspondiente a los meses de enero a octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la planilla de subsidio familiar de empleados de Policía de la Capital (Seccional Segunda), durante los meses de enero a octubre del año en curso, que corre a fs. 2 de estos obrados; debiendo el importe correspondiente a la Partida 1 del Anexo H, Inciso 1, Item Unico de la Ley de Presupuesto en vigencia, imputársele a la misma, con carácter provisorio hasta tanto sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan Carlos Zuviría

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 7178-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 18749|947.

Visto este expediente en el que los señores Martorell y Altobelli presentan factura por \$ 17.80 en concepto de provisión de lubricantes y pensión durante el mes de octubre ppdo. al automóvil que presta servicio en la Secretaría General de la Gobernación y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General, a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, la suma de DIEZ Y SIETE PESOS CON 80|100 M|N. (\$ 17.80) en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas al expediente de numeración y año arriba citado, debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 15.— al ANEXO B, INCISO IX, ITEM 1, PARTIDA 3, y

\$ 2.80 al ANEXO B, INCISO IX, ITEM 1, PARTIDA 5, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio la pri-

mera de las partidas citadas hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan Carlos Zuviría

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 7179-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 18883|947.

Visto el informe de Contaduría General, referente a la liquidación y pago de la planilla de sobresalario familiar de empleados de Policía de la Capital (Seccional Tercera), correspondiente a los meses de enero a octubre del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la planilla de sueldos devengados por el personal de empleados de Policía de la Capital, durante los meses de enero a octubre del corriente año, que corre a fs. 2 de estos obrados; debiendo el importe correspondiente a la Partida 1 del Anexo H, Inciso 1, Item Unico, imputársele a la misma, con carácter provisorio hasta tanto sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan Carlos Zuviría

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 7180-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 1376|947.

Visto este expediente en el que corren las cotizaciones de precios presentados para la provisión de un ejemplar de los Santos Evangelios, solicitado por el señor Jefe de Protocolo y Ceremonial, por ser imprescindible necesidad para las ceremonias oficiales,

Por ello y atento lo informado por Depósito y Suministro y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor ROMULO D'UVA, la provisión de un ejemplar de los Santos Evangelios, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, encuadernación en cuero y con destino al señor Jefe de Pro-

toloco y Ceremonial, por un importe total de TREINTA Y CINCO PESOS M|N. (\$ 35.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO D y B, INCISOS XV y IX, PARTIDAS 4 y 12 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto las mismas sean ampliadas.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan Carlos Zuviría

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 7181-G

Salta, diciembre 3 de 1947.

Expediente N.º 7616|947.

Visto el presente expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la colocación de un toldo en la cocina del citado Departamento; y atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a don MARIO DI PRIMO la colocación de un toldo en la ventana de la cocina del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 2 de estos obrados y por un importe total de DOSCIENTOS PESOS M|N. (\$ 200.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente, por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, PARTIDA 16 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan Carlos Zuviría

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 7140-E

Salta, diciembre 1º de 1947.

Expediente N.º 3491|A|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto la Resolución N.º 5514 del Honorable

Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta N.º 201 de fecha 21 de noviembre pasado, y atento a la designación en ella propuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 5.º (Encargado de la Sección D. A. M. E. de Administración de Vialidad de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor al señor JUAN CARLOS BRIZUELA, clase 1900, M. I. 3.937.922, D. M. 63, con anterioridad al día 26 de noviembre pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7141-E

Salta, diciembre 1º de 1947.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 1.º de Dirección General de Comercio e Industrias, por el señor Juan Carlos Brizuela, con anterioridad al 26 de noviembre ppdo.

Art. 2º — Designase en reemplazo del anterior, Auxiliar 1º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ERNESTO ALTEA, Clase 1909 — M. I. 3963398, D. M. 64.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.,

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7142-E

Salta, diciembre 1º de 1947.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 5.º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor POLICARPO ALFREDO ÁCHA, Clase 1915, MO. I. 1.132545, D. M. 1, quién se desempeñará como Inspector de esa Dirección General, con

jurisdicción en la Capital, debiéndose imputar sus sueldos a Multas Leyes 12830 y 12983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7143-E

Salta, diciembre 1º de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Ayudante 2.º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita MARIA ELVIRA ORTEGA, debiéndose imputar sus sueldos a Multas Leyes 12830 y 12983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7144-G

Salta, diciembre 1º de 1947.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 7074 de fecha 27 de noviembre ppdo., por el cual deja sin efecto, la designación hecha por decreto N.º 5319 del 31 de julio del corriente año a favor del señor LUIS GERARDO ESCUDERO, como Jefe de la Sección Teneduría de Costos de Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 7113 de fecha 28 de noviembre ppdo., por el cual se designaba Habilitado Pagador de Dirección General de Comercio e Industrias al señor JOSE MANUEL TUÑON.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7145-E

Salta, diciembre 1º de 1947.

Expediente N.º 20532|Ch|1946.

Visto lo solicitado en el punto II del escrito de fojas 91, por el doctor Ernesto Paz Chaín, en representación de los señores Alfredo y A. Felipe Chagra; y

CONSIDERANDO:

Que por las razones de urgencia que invoca, la conformidad del señor Fiscal de Gobierno y de Dirección General de Agricultura y Ganadería y no existiendo discrepancia respecto a la situación de las maderas existentes en las fracciones números 1, 2 y 3 del lote fiscal N.º 2, del Departamento de Orán, es procedente el pedido formulado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la licitación pública para la venta de rollizos y vigas existentes en las fracciones números 1, 2 y 3 del lote fiscal número 2, del Departamento de Orán.

Art. 2º — Por Dirección General de Agricultura y Ganadería, procédase a hacer entrega a la sociedad "ALFREDO Y A. FELIPE CHAGRA" de las maderas existentes en las fracciones indicadas en el artículo anterior y a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7146-E

Salta, diciembre 1º de 1947.

Expediente Nros. 6184|44; 6635|44 y 16417|46.

Visto el Decreto N.º 6951 de fecha 18 del mes de noviembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose omitido dar imputación al remanente del gasto de \$ 99.619.21 m/n., que se dispone mandar a pagar mediante la oportuna expedición de una letra a 180 días vista;

Que en virtud de la disposición contenida en el artículo 11 de la Ley N.º 770, en cuyo inciso "f" se ha previsto una asignación suficientemente mayor para atender erogaciones como la que se trata; a la que debe imputarse el citado remanente, con cargo de reintegro con el importe de las ventas que se realicen de los terrenos expropiados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 2.º del referido Decreto N.º 6951, en la siguiente forma: La imputación del gasto se efectuará con cargo a las respectivas partidas de las siguientes leyes; a saber:

A Ley 712 — Part. 16 "Expropiación terrenos en Güemes, Quebrachal, Cachi y J. V. González	\$ 320.000.—
A Presupuesto General de Gastos 1947, Anexo J, Inciso I, ítem, 2 Partida Unica	\$ 68.000.—
A Ley 770 — Art. 11, Inciso "f" Para expropiación de inmuebles con destino a Pueblos y Loteos para Viviendas Populares	\$ 99.619.21
	<hr/>
	\$ 487.619.21

Art. 2º — Modifícase el artículo 4.º del Decreto citado, en la siguiente forma: "Pagado que sea el importe de la expropiación, por Fiscalía de Gobierno se solicitará del Juez de la causa, testimonio de la sentencia para ser inscripta en el Registro Inmobiliario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 7147 E.

Salta, Diciembre 1 de 1947.

Expediente Nº 6975/1947.

Visto la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al Decreto Nº 767, dictado en fecha 18 de julio de 1946, por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en el sentido de que para hacer posible la liquidación y pago del importe de \$ 412,89 $\frac{m}{n}$, que fuera reconocido en el mismo, como diferencia de sueldos en el cargo de Jefe de Procuradores de Fiscalía de Gobierno y el de Fiscal de Gobierno durante 13 días del mes de julio de 1944, 12 días del mes de agosto del mismo año y 7 días del mes de diciembre de 1945, debe procederse a su modificación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el Decreto Nº 767 del 18 de julio del año 1946, dejando establecido que la imputación dada en el mismo al gasto autorizado por aquél, debe serlo al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 25 de la Ley de Presupuesto en vigor,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 7148 E.

Salta, Diciembre 1 de 1947.

Expediente Nº 3146—F/1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual Fiscalía de Gobierno hace presente que en las copias del oficio librado en el juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por Obras Sanitarias de la Nación contra la Provincia de Salta, por cobro de pesos, remitida por esa Fiscalía al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el día 3 de octubre del año en curso, se expresa claramente que el monto de la deuda era de \$ 1.686.77 $\frac{m}{n}$ más la suma de

\$ 120 $\frac{m}{n}$, que se calculaban suficientes para atender los intereses y costas, es decir, un total de \$ 1.806.77 $\frac{m}{n}$, pero, que erróneamente solo se liquidó la cantidad de \$ 1.634.37, y en virtud de ello solicita se disponga el pago de la diferencia de \$ 172.40 $\frac{m}{n}$, a fin de evitar posibles mayores gastos;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Fiscalía de Gobierno, la suma de \$ 172.40 $\frac{m}{n}$. (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), por el concepto expresado anteriormente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D— INCISO XV— ITEM 1— PARTIDA 18— "Para atender los gastos que demande el cumplimiento de sentencias judiciales", de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 7149 E.

Salta, Diciembre 1 de 1947.

Expediente Nº 1381/1947.

Visto este sumario administrativo instruido con motivo del incidente ocurrido en el local de la Dirección General de Comercio e Industrias, entre Carlos Federico Casale y Manuel R. Meregaglia; y

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones practicadas con motivo del incidente mencionado, ocurrido el día 23 de abril del año en curso, resulta probada la existencia del mismo y la participación directa que les cupo a los empleados Carlos Federico Casale y Manuel R. Meregaglia;

Que, asimismo resulta probado que el empleado Casale agredió con un golpe de puño, luego de un cambio de palabras, a Meregaglia, mientras se encontraban ambos desempeñando sus funciones en la Dirección General de Comercio e Industrias;

Que en sus declaraciones en el sumario policial, agregado a este expediente, todos los testigos y los actores del incidente, afirman que eran empleados de la repartición mencionada;

Que no obstante esta afirmación, en

su declaración ante el instructor administrativo, Casale afirma que ni él ni Meregaglia eran empleados en el momento de producirse el incidente;

Que de acuerdo al informe de División de Personal, Meregaglia fué designado por decreto de fecha 8 de enero de 1944 subsistiendo en su cargo hasta el día del incidente, inclusive, como Ayudante 9º;

Que el señor Casale, según el informe de Contaduría General, revistaba en el mes de abril p.p.d., en Dirección General de Comercio e Industrias con el cargo de Ayudante Principal y con el sueldo mensual de \$ 200.— $\frac{m}{n}$, y que los haberes devengados en esa fecha le fueron liquidados íntegramente;

Que, si bien Casale fué designado por decreto Nº 4955 de fecha 2 de julio del año en curso, es de hacer notar que su designación lo fué con anterioridad al día primero de abril, por cuanto ya se encontraba prestando servicios desde esa fecha y percibía sus haberes, de manera que, no obstante no existir la designación, desempeñaba las funciones de empleado público, y sometido por lo tanto a todas las obligaciones emergentes de su cargo;

Que, por lo dicho, es innegable que Casale era y se consideraba empleado público, siendo el origen del incidente su condición de superior jerárquico del ordenanza Meregaglia;

Que, en atención a lo que antecede, Casale ha incurrido en dos faltas graves: haber agredido a otro empleado en el local de una repartición pública en horas de trabajo y falsear la verdad ante el instructor para eludir la sanción administrativa;

Que esta última falta, es dirigida directamente contra la autoridad encargada de decidir en este sumario, por cuanto el falsear la verdad en una forma evidente, implica una desconsideración inadmisibles al tratar de inducir en error;

Que en cuanto a la participación de Meregaglia en el incidente, habiendo dejado de pertenecer a la Administración Provincial, no procede considerarla en su faz administrativa;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 114 del Decreto Nº 6611/45,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante al Ayudante Principal de Dirección General de Comercio e Industrias, Don CARLOS FEDERICO CASALE, designado por Decreto Nº 4955 de fecha 2 de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto N° 7150 E.

Salta, Diciembre 1° de 1947.

Expediente N° 15168/1944 y 19139/1945.

Visto el expediente N° 19139/45 por el cual la Compañía de Industrias Forestales, solicita la devolución del depósito de garantía establecido por el art. 4° de la Ley N° 635; y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6419 de fecha marzo 7 de 1944, la Compañía citada, fué declarada acogida a los beneficios de la Ley N° 635 de Fomento Industrial, en mérito de haber cumplido con los requisitos que la misma establece, cuya fábrica se encuentra funcionando durante más de dos años;

Que el objeto que persigue la Ley es la radicación de industrias por las ventajas en el orden de la economía y del progreso que ellas traen aparejadas para su fomento es que establece los beneficios de exención de impuestos. Y debe entenderse por radicada a la industria que se establece y funciona, es decir que se incorpora al movimiento económico de la Provincia. Por ello la sanción adecuada para el caso de paralización de las industrias ya radicadas, es la suspensión de los beneficios de la exención impositiva que la misma ley acuerda. Pero no es una garantía de la efectiva radicación de la industria o fábrica. Cumplida tal radicación, cesa el objeto de la garantía;

Que cuando la industria no llega a radicarse, cuando no empieza a funcionar dentro del plazo determinado por la ley -dos años- es decir, cuando en ese lapso la industria no alcanza a incorporarse al movimiento económico, la ley entiende que no se han cumplido los requisitos impuestos por la ley y aplica la sanción de la pérdida del depósito y la caducidad de los beneficios acordados. Castiga así a quién durante dos años gozó de la exención de impuestos sin haber incorporado riqueza a la Provincia;

Que en los fundamentos de los mensajes enviados por el Poder Ejecutivo a las HH. CC. Legislativas con el proyecto respectivo, nada se dice sobre el punto en cuestión. Tampoco de la primera discusión de la Ley en la Cámara de Diputados surge la interpretación sobre el alcance de la garantía ni sobre el plazo del depósito, ya que solamente existe una observación del diputado J. H. Figueroa, de la comisión de Legislación, quien, habiéndose aprobado el art. 4°, hace una manifestación que da lugar a las siguientes expresiones: J. H. Figueroa. — (Refiriéndose al depósito) "Me parece un lastre bastante grande para el capital. Además aquí no se pone cuando se va a devolver ese depósito. No consideran los señores diputados que se debía poner un plazo una vez que cierta cantidad del capital haya sido invertida?"

Sr. de los Ríos. — Se le ha dado fa-

cultades al Poder Ejecutivo. Los depósitos de garantía siempre se devuelven". Sr. Torino. "Debe establecerlo la Cámara". Sr. de los Ríos. "Lo fundamental es el depósito. En cuanto a la devolución, debe ser al criterio del Poder Ejecutivo". Sr. Presidente (Guzmán). Retira la indicación el señor Diputado? — Sr. J. H. Figueroa. "Hacia una observación solamente". Esto ocurrió en la sesión del 27 de setiembre de 1940.

Que, como se ve estas palabras no constituye nuna fuente de interpretación de la ley, ya que, en lo que respecta al diputado J. H. Figueroa, no expresaba la opinión de la Comisión de la Legislación sobre el alcance del artículo 4°, sino que hacía notar solamente una omisión de la ley;

Que, en la Cámara de Senadores; en la sesión del 19 de noviembre de 1940, consta el despacho de la Comisión sobre el proyecto en estudio, aconsejándose la supresión del artículo 4° por considerarse que el depósito de garantía no tenía razón de ser, y también la supresión, como consecuencia lógica, de la frase "perdiendo el depósito de garantía", del artículo 7°;

Que al volver a Diputados el proyecto modificado por el Senado, giró la discusión alrededor del depósito de garantía y de la oportunidad en que sería devuelto, pero no sobre el alcance de la disposición del artículo 7° en donde se sanciona la falta de cumplimiento a los requisitos de la ley y a la paralización de las industrias por un lapso superior a un año después de funcionar. Tampoco allí se estableció ni se tradujo plazo alguno ni se previó la oportunidad de la devolución de tal depósito;

Que, sin embargo, son interesantes algunas palabras pronunciadas por el Diputado J. H. Figueroa, que hablaba en representación de la Comisión de Legislación, a la cual le correspondió el estudio del referido proyecto. Contestando las palabras del diputado Decavi, que observaba la omisión sobre la oportunidad en que debía ser devuelto el depósito, dijo "Como ocurre habitualmente en todas estas operaciones, eso es materia de reglamentación, y nunca es un plazo de más de tres años";

Que, en la citada discusión recalcando y concretando su pregunta el diputado Decavi dijo: "Cuándo se devuelve el depósito de garantía?"; y el diputado J. H. Figueroa contestó: "El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la ley";

Que el diputado de los Ríos, al referirse a este punto dice: "La ley deja en libertad al P. E. para la devolución de los depósitos en garantía. No prevé la oportunidad de la devolución, pero tratándose de una garantía, debe ser devuelta en cualquier momento. Desde luego que es una omisión de la ley el no decir cuando se ha de efectuar la devolución, pero el P. E. la devolverá en su oportunidad, cuando compruebe la instalación de la industria acogida";

Que, con ello quedaba completado el

pensamiento de la Comisión expuesto por el diputado J. H. Figueroa, ya que al decir éste que la devolución nunca superaba un plazo de tres años y al decir de los Ríos que el P. E. la devolvería cuando compruebe la instalación de la industria, queda claro que dicha oportunidad lo sería al vencimiento de los dos años que el artículo 7° para la instalación y funcionamiento de las industrias y no al vencimiento de los 20 años que duraba la exención impositiva;

Que, según la Comisión, la oportunidad de la devolución del depósito de garantía quedaba a criterio del Poder Ejecutivo quien no ha reglamentado la ley, pero en cada caso especial puede determinar la devolución del depósito indicado;

Que, además de los fundamentos dados precedentemente sobre el alcance del artículo 7°, en cuanto se refiere a la subsistencia del depósito en garantía solamente para asegurar el cumplimiento de los requisitos de la ley y hasta el vencimiento del plazo de los beneficios, la misma redacción del artículo citado lo refuerza;

Que el artículo 7° de la ley citada establece: "Caducarán los beneficios de esta ley si los interesados no radicaran y pusieran en funcionamiento en el territorio de la Provincia, dentro del término de dos años a contar desde la fecha del decreto de acogimiento de esta Ley, la fábrica o industria que se trata de establecer, perdiendo el depósito de garantía, o si después de comenzar su funcionamiento sobreviniera una paralización por un término de un año, sin causa justificada, a juicio del Poder Ejecutivo";

Que la ley contempla dos supuestos en los cuales cesan los beneficios de la misma: 1°) cuando en el plazo de dos años desde la fecha del decreto en que declara acogida a la industria, esta no está radicada y en funcionamiento y 2°) cuando la industria radicada paraliza sus actividades por un lapso mayor de un año sin causa justificada;

Que, como se deduce del artículo transcrito, el depósito de garantía tiene por objeto asegurar el funcionamiento de la fábrica o industria dentro de los dos años a contar desde el decreto de acogimiento bajo apercibimiento de perderlo, caducando además los beneficios de la Ley;

Que, en el presente caso, la recurrente tiene funcionando la fábrica desde hace más de dos años, por lo que la permanencia del referido depósito no tiene razón de ser, por cuanto el único supuesto de incumplimiento de la ley que subsiste, es la paralización por más de un año, transgresión que está penada por la pérdida de los beneficios de la Ley N° 635 solamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Procédase a devolver por donde correspondá a la Compañía de

Industrias Forestales el depósito de garantía por la cantidad de \$ 6.000.— (SEIS MIL PESOS M|N.), constituido el día 1º de junio de 1944 en el Banco Provincial de Salta y a la orden del Gobierno de la Provincia, por su acogimiento a la Ley de Protección a las Industrias, N° 635.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saraviá Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto N° 7151-E.

Salta, diciembre 1.º de 1947

Expediente N.º 3245[D]1947 Sub-Mesa de Entradas.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles y lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 210 M (DOSCIENTOS DIEZ PESOS M|N.), por concepto de reintegro de lo gastado por el Departamento del Registro General de esa Repartición, en la compra de siete libros de Actas para uso de inscripciones correspondientes a distintos Departamentos y especialmente al de la Capital;

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D Inciso XV Item 1 Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto N° 7152 E.

Salta, Diciembre 1º de 1947.

Expediente N° 3380—C|1947 — Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual Contaduría General de la Provincia, a los efectos de contabilizar como corresponde la retención del 20 % efectuada sobre \$ 930.072.82 M que por proporcionales de "Impuestos a los Réditos" le corresponde a esta Provincia en el 3er. trimestre del presente año, según liquidación en decreto N° 789 del 20 de octubre ppdo., del Ministerio de Hacienda de la Nación, solicita se expida una

orden de pago por la suma de \$ 186.014,56 M; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la que debe cargarse dicho importe se halla excedida en su asignación, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60º de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Expídase orden de pago a favor de Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$ 186.014,56 M. (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), a efectos de que con dicho importe proceda a contabilizar como corresponde la retención del 20 % efectuada sobre \$ 930.072,82 M, que por proporcionales de "Impuestos a los Réditos" le correspondió a esta Provincia en el tercer trimestre del presente año, según liquidación en decreto 789 del 20 de octubre ppdo., del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2º — Tesorería General de la Provincia deberá ingresar el valor de la orden de pago a expedirse con crédito al rubro "Impuestos a los Réditos" y por otra contra dar salida con cargo a la cuenta "Pagos por Presupuestos 1947".

Art. 3º — El importe de la orden de pago que se dispone expedir por el artículo 1º del presente Decreto se imputará al Anexo G— Inciso I— Item 2— Partida 3 "Servicio Ley 11721" de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta la ampliación de la misma.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino.

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto N° 7153 E.

Salta, Diciembre 1 de 1947.

Expediente N° 3475—D|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago planilla de subsidio familiar del señor Arturo Pucci, por \$ 127.50 M, presentada por Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, correspondiente a los meses de enero a octubre inclusive del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a que debe cargarse dicho importe se halla excedida en su

asignación, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60º de la Ley de Contabilidad

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, la suma de \$ 127.50 M. (CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), para que con dicho importe abone el subsidio familiar del señor ARTURO PUCCI, correspondiente a los meses de enero a octubre inclusive del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO I— ITEM UNICO— PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto N° 7154-E.

Salta, diciembre 1.º de 1947

Expediente N.º 2700[D]47. Submesa de Entradas.

Visto el recurso de apelación interpuesto a fs. 17 contra el decreto N.º 6334 de fecha 20 de octubre ppdo., por el que se aplica una multa de \$ 1.000.— M al comerciante don Eusebio Colmeña, por haber reincidido en infracción al artículo 6.º de la Ley N.º 12.830; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la multa aplicada de acuerdo con lo que disponen los artículos 29 del decreto N.º 5280-E y 3.º de la Ley N.º 12983, hacen procedente el recurso interpuesto;

Por ello, de conformidad con los artículos 33 y 3.º respectivamente del decreto y ley Nacional citados precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese a favor del señor EUSEBIO COLMEÑA, el recurso de apelación a que se refiere el considerando que antecede.

Art. 2º — Remítase el expediente al señor Juez Federal de Sección.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto N° 7155-E.

Salta, diciembre 1.º de 1947
Expediente N.º 3246[D]1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 607 % (SEISCIENTOS SIETE PESOS M/N.), por concepto de reintegro de lo gastado por esa Dirección, en la compra de cuatro cubiertas y cuatro cámaras destinadas a equipar la camioneta a esa Repartición.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D inciso XV ítem 1 Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7156-E.

Salta, diciembre 2 de 1947.

ENCONTRÁNDOSE el Auxiliar 1.º de Dirección General de Comercio e Industrias, señor Antonio Plasencia en el caso previsto por el artículo 109, Inc. a) del Decreto N.º 6611/45,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Suspéndese en sus funciones al Auxiliar 1.º de Dirección General de Comercio e Industrias, señor ANTONIO PLASENCIA, que fuera designado por decreto N.º 6596 de fecha 31 de octubre de 1947.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7157-E.

Salta, diciembre 2 de 1947

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Desadscribese de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales a la señorita MARIA CASTILLO, quien fuera adscrita oportunamente a esa Dirección para cola-

borar en las tareas de IV Censo General de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7164-E.

Salta, diciembre 2 de 1947

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Desadscribese de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, a la señora CARMEN ROSA CEDOLINI DE ODORISIO, quien fuera adscrita oportunamente a esa Dirección, para colaborar en las tareas del IV Censo General de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7165-E.

Salta, diciembre 2 de 1947

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 5.º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JULIO HUMBERTO FERRER, M. I. 3.891.039 D. M. 63; debiéndose imputar sus sueldos a "Multas Leyes 12830 y 12983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7166-E.

Salta, diciembre 2 de 1947

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Ayudante Principal de Dirección General de Comercio e Industrias, señor ALBERTO JUAREZ, que fuera designado por decreto

número 4955 de fecha 2 de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7167-E.

Salta, diciembre 2 de 1947

Expediente N.º 3338[D]1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Atento a la renuncia presentada por el Auxiliar 2.º de la Dirección General de Comercio e Industrias, don Samuel Felipe Caprini,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 2.º de Dirección General de Comercio e Industrias, por el señor SAMUEL FELIPE CAPRINI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7168-E.

Salta, diciembre 2 de 1947

Expediente N.º 3324[D]1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago, planilla de horas extraordinarias trabajadas por personal dependiente de Dirección General de Rentas, durante los meses de mayo y junio del corriente año, la cual asciende a la suma total de \$ 227.50 %; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la cual debe cargarse dicho importe se halla agotada en su asignación anual, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en horas extraordinarias por personal dependiente de Dirección General de Rentas durante los meses de mayo y junio del año en curso.

Art. 2º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 227.50 % (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N) para que, con dicho importe proceda a abonar en la forma consignada en la planilla de referencia, las horas extraordinarias trabajadas por el Au-

xiliar 1.º y Ayudante 5.º de Dirección General de Rentas, señores MARTIN VALDES y DOMINGO SPEZZI, respectivamente, durante los meses de mayo y junio del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D Inciso XV Ítem Unico-Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 7169-E.

Salta, diciembre 2 de 1947.

Expediente N.º 3483/A/47. Submisa de En-
rradas.

Visto este expediente por el cual Administración de Viabilidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta N.º 200 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 21 de noviembre pasado,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 200 dictada en fecha 21 de noviembre del corriente año, por el Honorable Consejo de Administración de Viabilidad de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 7170-E.

Salta, diciembre 2 de 1947

Expediente N.º 18821/1947.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por la Ayudante Principal de Dirección General de Inmuebles, señorita María Nelly Savoy Uriburu, atento a las razones en que la misma se funda y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese a la Ayudante Principal de Dirección General de Inmuebles, señorita MARIA NELLY SAVOY URIBURU, licencia extraordinaria por el término de cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el día 13

de diciembre próximo, con carácter de excepción y por razones particulares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 7171-E.

Salta, diciembre 2 de 1947

Expediente N.º 18665/1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 18.— % que el señor Abraham Salomón solicita; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias acumuladas se estableció que el señor Abraham Salomón ha ganado de más la referida suma por concepto de patente de capital en giro de su negocio de Aserradero a Vapor establecido en Yuchán, Departamento de Orán;

Por ello y atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor ABRAHAM SALOMON, la suma de \$ 18.— (DIECIO-CHO PESOS M/N), por el concepto expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a "CALCULO DE RECURSOS PATENTES GENERALES".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3301 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberio E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ERNESTO SOLA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos, que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer dichos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitase la fecha del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 4 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[5]12/47 al 13/1/48

Nº 3297 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don VICTOR ESPERIDION PACHECO Y PACHECO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos — R. LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e[4]12/47 al 12/1/48

Nº 3294 — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don LORENZO FLORES, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los Diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a hacerlos valer. — Salta, noviembre 28 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20. e[3]12 al 9/1/48

Nº 3292 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ILDAURO ARANCIBIA, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante. — Salta, Noviembre 26 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.— e[2]12 al 8/1/48

Nº 3288 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición de S. S. el Sr. Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GUILLERMO TAPIA y de JUANÁ DE CRUZ o JUANA JARAMILLO DE CRUZ, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos legales. — Salta, noviembre 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e[1]12/47 al 7/1/48

Nº 3284 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de doña ARGENTINA ESPECHE DE SALVA-TIERRA y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten ante este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. — Salta, noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Sec. Importe: \$ 20.— e[2]9/11 al 7/1/48

Nº 3269 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|11 al 2|1|48

Nº 3268 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de 3.ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALEJANDRO, o BALDOMERO, o BALDOMERO ALEJANDRO GUDIÑO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, noviembre 20 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11 al 31|12|47

Nº 3265 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Mateo Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, agosto 11 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11 al 31|12|47

Nº 3250 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pacífico Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|11 al 27|12|47

Nº 3249 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Teófila Alcoba, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se pre-

senten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|11 al 27|12|47

Nº 3248 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ricarda Acosta de Rivelli o Ricarda Peralta de Rivelli, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|11 al 27|12|47

Nº 3243 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Emilio Gana y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 14 de 1947.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|20|11 al 26|12|47

Nº 3242 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATALIA HUERTAS MIRANDA, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 19 de 1947 TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|20|11 al 26|12|47

Nº 3240 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Roberto Aranda, hago saber que se han declarado abiertos los juicios sucesorios de CARMEN TOLEDO DE NIEVA y FRANCISCO ÉLPIDIO NIEVA y testamentario de AURELIO NIEVA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes y especialmente a los herederos instituidos doña Hortencia Nieva de Arce, doña Emilia Nieva de Saravia, Elva A. Nieva, don Raúl Federico Nieva y al albacea

don Esteban Rolando Marchín, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 13 de octubre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|11 al 24|12|1947

Nº 3238 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN DIAZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|11 al 24|12|47

Nº 3237 — El doctor Roque López Echenique, Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Bernarda Torres de Gaudelli, ya sean como herederos o acreedores compareciendo a este Juzgado secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, noviembre 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|11 al 24|12|47

Nº 3231 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ASUNCION IBARGUREN DE OLIVER, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Roberto Lérica.— Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|18|11 al 23|12|47

Nº 3230 — EDICTO — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA CAMPION DE ZAMBRANO, para que dentro de dicho término comparezcan hacerlos valer. — Salta, noviembre 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|17|11 al 22|12|47

Nº 3225 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Simón o Simeón Fernandez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los dia-

rios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 11 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e|14|11 al 19|12|47

Nº 3217 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FELIPE DURAN, a fin de que hagan valer sus derechos. Publicaciones en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 4 de noviembre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20 e|12|11 al 17|12|47

Nº 3206 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de IGNACIO SOSA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, octubre 31 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|8|11 al 13|12|47

Nº 3199 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Elisa Pagani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|6|11 al 11|12|47

Nº 3193 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Margarita Suescum de Alonso, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, noviembre 3 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|5|11 al 10|12|47

Nº 3192 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Carlos Herrera, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|5|11 al 10|12|47

Nº 3186 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ÁBEL E. TERAN, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 1 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.—

e|3|11 al 6|12|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3296 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Julio A. Torino, en representación de don Cleofé López, promoviendo juicio de información posesoria de un terreno ubicado en el lugar Yaslaguada o Yaslaguala, Partido de Amblayo, Departamento de San Carlos, el que tiene los siguientes límites: Sud, propiedad de Claudio Tapia, hoy sus herederos; Este, propiedad del mismo Claudio Tapia, herederos Collares e Inocencio Avalos; Norte, propiedad de Inocencio Avalos, Zenón Villada y Leocadia Guanica, de los que lo divide el río de La Angostura; y Oeste, propiedad de Santos López, hoy de Angel Tapia; el Señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 24 de noviembre de 1947. Y Visto: Lo solicitado a fs. 14|15 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que el solicitante indique en el acto de su notificación, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, a sus efectos, y oficiese igualmente para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz".

Edictos a publicarse en la Provincia y Boletín Oficial. Habilitase la Feria de enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 28 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|3|12 al 9|1|48

Nº 3286 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Jaime Sierra, en representación de don Antonio Ruano, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en Metán Viejo departamento de Metán, de esta Provincia, con extensión de 119 metros 236 milímetros de Norte a Sud, por 237 metros 594 milímetros de Este a Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Miguel Mendoza; Sud, terreno de José María Toledo; Este, propiedad del mismo José María Toledo y Oeste, con el antiguo camino nacional de Salta a Tucumán, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios indicados: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Metán, a fin de que informen, respectivamente, si los inmuebles de que se trata, afectan o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario, hace saber, a sus efectos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|29|11 al 7|1|48

Nº 3285 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Jaime Sierra por don Pedro Antonio Carabajal, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno en el pueblo de Río Piedras, departamento de Metán, identificado como lote 6 de la manzana 4, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fué de Milagro Romano hoy de Felisa Toledo, en parte, y en otra con propiedad de la sucesión de Julián Torres y con la Simón Salomón; al Sud con propiedad del mismo Pedro Antonio Carabajal; al Este con la de Simón Salomón y al Oeste con la calle pública, a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación Civil doctor Roque López Echenique ha resuelto tener por deducida la acción entablada y con intervención del señor Fiscal de Gobierno, dispone la publicación de edictos por treinta días en "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, para que los hagan valer dentro de ese término. Señala los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 40.—

29|11 al 7|1|47

Nº 3279 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moullés, en representación de don LEOCADIO RAMOS promoviendo juicio de posesión treinta-

ñal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de Guachipas: a) Un terreno encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad del Presbítero Telésforo Benítez; SUD, con propiedad de Josefa de Condoñi; ESTE, con la finca La Florida de herederos de don Juan Tomás Frías y OESTE, con calle denominada del Alto del Pueblo de Guachipas. b) Un terreno ubicado en el Partido de Coropampa, jurisdicción del departamento de Guachipas, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, herederos de don Manuel Lamas; SUD, con Antonio Ibarra; ESTE, con Ramón Elías y OESTE, con el camino viejo que divide esta propiedad de la finca de Manuel González. c) Un terreno con casa, ubicado en La Oscuridad, partido de Coropampa, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con callejón vecinal que divide esta propiedad de un inmueble de don Ramón Elías; SUD, con herederos de José Miranda hoy José Nieva; ESTE, con Ramón Elías; y OESTE, con camino nacional y herederos de Carlos Álvarez; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los individualizados, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 26 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e)28|11 al 5|1|48

Nº 3278 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor Julio Mansilla deduciendo posesión treintañal de la propiedad denominada Castellanos, ubicada en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, con extensión de quinientas hectáreas y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Severo Paz; hoy su sucesión; Sud, con Arroyo Castellanos; Este, propiedad de herederos Soraire; Oeste, con la finca La Cuesita, de José Sarmiento. Lo que el señor Juez del Juzgado de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 1.º de 1947. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Castellanos" Ubicado en el departamento de Anta de esta provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que también se hará constar todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende afecta o no propiedad fiscal o municipal, recíbese la información ofrecida a cuyo efecto oficiese. Désele intervención al señor Fiscal de Gobier-

no. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, octubre 30 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e)28|11|47 al 5|1|48

Nº 3262 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Joaquín Martí García, promoviendo juicio de posesión treintañal de la finca denominada "Churcalito", integrante de la antigua "Copo-Quile", situada en el partido de San Lorenzo, jurisdicción de la Segunda Sección de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 430.40 metros de frente de Este a Oeste por una legua de fondo de Norte a Sud o la que resulte de los siguientes límites: Norte, arroyo "Copo Quile"; Sud, propiedad de A. Guzmán Lida. S. A. Este, terrenos de Felipe Neri Padilla y Oeste, propiedad de Justiniano Lizárraga, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Librese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Librese oficio al señor Juez de Paz P.º S. del lugar, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, noviembre 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e)25|11 al 31|12|47

Nº 3233 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de Angel Rosario Cazón, deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: I) Terreno con casa ubicado, en el partido del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 40.000 metros². o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de dueños desconocidos; Sud, con camino público que lo separa de terrenos de Tránsito L. de Femayor; Este, con Servando Leal y del accionante y al Oeste, con propiedad de herederos Gabiana Gallardo y Marcelino Figueroa.

II) Terreno situado al Norte de la calle de la Villa de El Naranjo y comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, camino público que lo separa de propiedad del accionante; Sud, con sucesión de Federico S. Rodas; Este, camino público que lo separa de terre-

nos de Angel López y Oeste con sucesión de Orasmín Madariaga.

III) Terreno con casa ubicado, en el partido El Naranjo, del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con sucesión de Luisa Gerez de Burgos; Sud, camino público; Este, con propiedad de Enrique Quiroga y Oeste con propiedad de Servando Leal y con el terreno individualizado en primer término.

Lo que el señor Juez de la Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 13 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio legal indicado.— Por deducida acción de posesión treintañal sobre tres inmuebles ubicados en el partido de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendido dentro de los límites, que en particular, se indicarán en los edictos, en los que se consignarán además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese al a Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se presente a acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P.º S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaria. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 14 de 1947

ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO
Importe \$ 61.— e)18|11 al 23|12|47

Nº 3216 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Mariano Santos ante el juzgado de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la provincia, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesto de cuatro manzanas, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con terrenos que fueron de propiedad de don José Moisés Riera Sud, con los lotes señalados con el N.º 18 en el plano y Oeste, con los lotes Nros. 14 y 15; el señor del pueblo de Orán; Este, con el lote N.º 34; juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 16 de 1946 ... Téngase por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble compuesto de cuatro manzanas, ubicado en la Ciudad de Orán de esta Provincia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad del lugar. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de

Gobierno, y oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba las declaraciones ofrecidas. Habilitase la feria como se pide. — I. A. MICHEL ORTIZ.

Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 19 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|12|11 al 17|12|47

Nº 3198 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, por autos de fecha 21 de Octubre de 1947, recaído en el Exp. N.º 16.035, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado don Matías Morey en representación de doña Benedicta Berta Gutiérrez de Herrera, promoviendo juicio de posesión treintañal de un terreno de cultivo ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, inmediaciones del Matadero Municipal, con una extensión de cuarenta metros en su costado Norte, 30 metros en el Sud, 139.45 metros al Este y 139.45 metros al Oeste, el que se encierra dentro de los siguientes límites: Norte, camino a "El Timbó"; Sud: E. Loatza; Este, Cástulo Aramayo y Oeste camino a Salta o calle Sarmiento. Los edictos se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|11 al 11|12|47

Nº 3195 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación de Carlos Meriles deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Una casa y sitio ubicadas en el pueblo de San Carlos de veinticinco metros de frente de Norte a Sud por veintisiete metros de fondo de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Eugenio Gianello; Sud, Francisco Astigueta, Este, calle pública y Oeste, herederos Serrano. b) Un terreno con viña, ubicado en Animaná jurisdicción del Departamento de San Carlos con extensión de ciento ochenta y tres metros en sus lados Norte-Sud por veinticinco metros en el lado Este y diez y seis metros cincuenta centímetros en el lado Oeste con los siguientes límites: Norte, Alejo Carrizo; Sud y Oeste, sucesión de Mercedes E. de Michel; Este, camino nacional que va de San Carlos a Cafayate; c) Un terreno con viña, ubicado en Animaná, del Departamento de San Carlos, con extensión de veintiún metros por sus lados Este y Oeste por ciento veinticinco metros en sus lados Norte y Sud y con los siguientes límites: Norte, Sud y Este, con el señor José Coll y Oeste, camino nacional de San Carlos a Cafayate; y d) Un terreno ubicado en el Barrial, del departamento de San Carlos con una superficie de ocho hectáreas y con los siguientes límites: Norte, herederos de Francisco Palomo; Sud, con Silveria Aquino de Clemente; Este, con herederos Rodríguez y Oeste, camino nacional a Cafayate. El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y

BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes citados anteriormente, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 28 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|11 al 11|12|47

Nº 3194 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentada el doctor Florentín Cornejo en representación de doña Tránsito Cazón de Rodríguez, deduciendo posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión de 360 metros de largo por 180 metros de ancho o sea una superficie de 63.545 metros cuadrados o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: con Orasmín Madariaga; hoy su sucesión; Sud, con la sucesión Burgos; Este, camino a San Ramón y Oeste, con propiedad de dueños desconocidos. A lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 3 de 1947. Por presentada, por parte en mérito del Poder adjunto y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de Posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en el pueblo del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales y dese intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiase igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Devuélvase el poder dejando certificación en autos. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 3 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|5|11 al 10|12|47

Nº 3189 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor Adolfo Martínez, en representación de don Joaquín Colque, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de Chichas, punto llamado "Arcas", hoy finca La Candelaria, comprendido dentro de los siguientes límites: Oeste, un lindero conocido y recibido, colinda con Claudia Zerda, dicho lindero. Al Sud, línea recta hasta dar con un volcán colorado, el filo de este dividido con la propiedad del doctor Zorrilla; Al Este linda con la esquina del Mollar, propiedad de Manuela Cruz; Al Norte y Poniente desde dicho Mollar, siguiendo una quebrada arriba hasta dar con un picacho grande que hay en La Cumbre. A lo que el señor Juez de Pri-

mera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha resuelto lo siguiente: Salta, julio 3 de 1947. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Por deducida la acción y publiquen se edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, y por el término de Ley, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan al Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese los linderos y demás circunstancias de inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana, para que informen si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Desele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Téngase al doctor Adolfo Martínez por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejado constancias en autos. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 5 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|3|11 al 6|12|47

Nº 3188 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Doctor Adolfo Martínez en representación de Don Mariano Flores, el Señor Juez, Doctor Carlos Roberto Aranda, de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, ha dispuesto citar por treinta días en el diario "La Provincia" y en BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, ubicado en el partido de Escoipe, Departamento de Chicoana de esta Provincia, denominado: "Potrero Viejo o Loma Quemada", comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte la quebrada llamada Burro Potrero que la separa de la propiedad de los herederos de Rufino Guzmán, Sud y Oeste propiedad de la Sucesión de Santos Flores y Este con la Ceja del Peral de propiedad de Teresa Juzmán de Sandoval. Salta, 21 de Abril de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 40.—

e|3|11 al 6|12|47

Nº 3187 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Carlos Roberto Aranda, el doctor Adolfo Martínez en nombre y representación de doña Delicia A. de Gilbert, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, en la esquina de las calles Güemes y Rivadavia, con una extensión de cuarenta y seis metros de frente por sesenta de fondo y dentro de los siguientes límites: Este, propiedad de la Congregación Franciscana; Oeste, calle Rivadavia; Norte, calle Güemes y Sud, con propiedad de sucesores de Bartolomé Zigarán. Manzana Nº 14; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 26 de 1946. — Por parte y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias so-

bre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 7;— Hágaseles conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 29 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA, Esc. Srio.

Importe \$ 40.—

e|3|11 al 6|12|47.

Nº 3184 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el señor Carlos Bombeli invocando posesión treintañal de un terreno en la ciudad de Orán, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, formando la esquina Sudoeste del cruce de las calles Lamadrid y Sarmiento, y con los demás detalles que lo individualizan y consta en la escritura de fs. 1 a 2 y son: extensión, cuarenta y tres metros treinta centímetros sobre Lamadrid, por setenta y cuatro metros, noventa y cinco centímetros sobre la calle Sarmiento o sea una superficie de dos mil ochocientos doce metros, tres mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados; limitando: por el Norte, con la calle Sarmiento; Sud con propiedad de don Alberto Luna, por el Oeste con propiedad que es o fué de doña Zandalia Zigarán y al Este con calle Lamadrid, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente resolución: Salta, octubre quince de 1947. Por presentado y por constituido domicilio. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia de Salta y publíquenos los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, se edictos por el término de treinta días en para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — A lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 16 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|3|10 al 5|12|47.

Nº 3182 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante este Juzgado en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación a cargo del doctor Roque López Echenique, doña Victoria Pedraza de Cachambi, solicitando la posesión treintañal de un terreno ubicado en El Naranjo, Departamento de Ro-

sario de la Frontera, de esta Provincia, limitando: Norte, con propiedad de doña Verónica Ontivero de Frías; Sud, con la sucesión de don Camilo Gómez y Manuel Cervera; Este, con propiedad de Isidro Femayor y Oeste, con sucesión de don Camilo Gómez. Extensión: Al Norte, 185 metros en cuyo rumbo existe un martillo de 25 metros cuadrados que penetra en la propiedad de doña Verónica Ontivero de Frías; Sud, 259 metros; por el Este, 283 metros con 8 décimetros y por el Oeste, 283 metros con 8 décimetros, a lo que el señor Juez ha proveído el siguiente decreto: "Salta, octubre 21 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un terreno ubicado en El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y "BOLETIN OFICIAL" como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. R. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 45.20.

e|3|10 al 5|12|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3264 — EDICTO. — Habiéndose presentado el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación de los señores Raúl Carlos y Roberto Michel Ortiz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Ablomé", compuesta de las fracciones "Ablomé", "Paso del Río", "Galpón" y "San Antonio", situada en el Partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los Romano y de Guillermo Villa; Sud, finca "Chilca Yaco" de los herederos Núñez y "Planchones" de la sucesión de Sara Cornejo de Fléming; Este, con la estancia "Bodeguita" de la sucesión citada de Sara Cornejo de Fléming y "Lomas Coloradas" de la sucesión del doctor Carlos Arias, y al Oeste, el Río Guachipas y "La Vaquería" de la sucesión de Carmen Soto; el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 20 y lo dictaminado por el señor fiscal judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos

los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Requieranse los informes pertinentes de la municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles y de Dirección General de Inmuebles. Designase perito al ingeniero Rafael José López Azuara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado Alberto E. Austerlitz". — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|25|11 al 31|12|47

Nº 3254 — EDICTO: DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Habiéndose presentado el doctor Abel Arias Aranda, en representación de don Lucio Avendaño, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble formado por dos fracciones de terreno contiguas, separadas por un camino vecinal y ubicada en "El Bordo", jurisdicción del Departamento de Chicoana, de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel Ferreyra, hoy de Teresa Mendez y propiedad de Carlos Villagra; Sud, propiedad de Bernardino Aráoz y Daniel Mendez, propiedad de Bonifacio García y con arroyo Tilian; Este, propiedad que fué de Ruperto Mendoza, hoy de Carlos Villagra y Oeste, propiedad de Antonio Cadena, el señor Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 44|45, lo dictaminado por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento que se realizará, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero don Delfín J. Paz, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente, hábil en caso de feriado. — Repóngase. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber, a sus efectos.

Salta, noviembre 21 de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.— e|22|11 al 29|12|47

Nº 3236 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la margen derecha del río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán, desde el lugar denominado Angostura, aguas

abajo, hasta el límite Norte del inmueble denominado Lote N.º 2 de los señores Blaquier y Rocha; comprendida dentro de los siguientes límites, NORTE, con la finca Algarrobal del Prodigio; SUD, con el lote N.º 2 de los Sres Blaquier y Rocha; ESTE, con el río Itiyuro; y OESTE, con las fincas Tonono, Puesto Alcoba, Palo a Pique, San Nicolás y Trasfondos de Piquirenda, el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 10 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos, y constituido el domicilio indicado.— Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el artículo 2342 inc. 1º del C. C., practíquense las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la zona fiscal, situada sobre la margen derecha del Río Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, Departamento de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor don Augusto Rufino Navamuel, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquese, edictos en el diario "Norte" y Boletín Oficial, por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos y demás circunstancias exigidas por el art. 570 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a fin de que ejerciten sus derechos. — Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del Código citado).— ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".— Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 17 de 1947

ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO
S/cargo.

[18]11 al 23]12]47.—

Nº 3229 — Deslinde: Habiéndose presentado el doctor Eduardo Velarde, en representación de don Francisco Causarano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Villa Rosa", ubicada en el partido de Betania, Departamento de Campo Santo, dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado de la finca de la Viña, que corre próximo y paralelo al de la vía férrea; al sud, camino nacional que une la ciudad de Salta y el pueblo de Campo Santo; al Este, con el alambrado que divide la finca La Viña, con la finca Betania y al Oeste, con el alambrado que dá al camino vecinal de la finca que, va de la línea férrea al camino nacional, que va de Salta a Campo Santo; el señor Juez de la Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de Ley. Para practicar las operaciones se designa al perito propuesto Ingeniero don Pedro Félix Remy Aráoz, y señala los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 19 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.—

e]15]11 al 20]12]47.

REMATES JUDICIALES

Nº 3295 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, recaída en Expediente Nº 29233]47 "Ejecutivo Alberto Nuri vs. Pedro Matar" el día Miércoles 10 de Diciembre de 1947, a las 17 y 30 horas, en 20 de Febrero 83, remataré SIN BASE, dinero de contado. Diez cubiertas para camión, marcas "Firestone" "Good Year", diversas medidas. Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial señor Alberto Nuri, domiciliado en calle Córdoba N.º 518. Señala el 20 %. Comisión de arancel. Publicaciones La Provincia y BOLETIN OFICIAL. LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero. — Importe \$ 8.— e]3]12 al 10]12]47

Nº 3267 — POR RENE LEONARDO MARCHIN. (Judicial)

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César Alderete, en autos: "Ejecutivo — Luis Congiu vs. Isauro Campos", el día 6 de Diciembre de 1947, a horas 17, en el Savoy Hotel del pueblo de General Güemes, venderé en pública subasta, SIN BASE una balanza automática semi-nueva, en buen uso de marca Bianchi legítima N.º 48235, color verde oscuro, de un solo plato, con capacidad para 25 kilogramos, y una heladera eléctrica Siam, modelo Paraná, de dos puertas, en buen estado.

En el acto del remate el comprador deberá oblar el importe íntegro de la compra y la comisión del suscrito martillero. — Importe \$ 8. e]25]11 al 6]12]47

Nº 3261 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — Tres terrenos en el pueblo de Embarcación. — El 29 de diciembre a las 17 horas, en Urquiza N.º 325 — Orden señor Juez de Comercio — Ejecutivo Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino

LOTE N.º 2: Nor-Oeste, lote N.º 6; Nor-Este, lote N.º 3; Sud-Oeste, lote N.º 1 y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 3: Nor-Oeste, Lote N.º 5; Nor-Este, Lote N.º 4; Sud-Oeste, Lote N.º 2 antes descripto, y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 4: Nor-Oeste, lote N.º 5; Nor-Este y Sud-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, lote N.º 3 antes descripto (Este lote hace esquina).

Todos de la manzana N.º XXXV del trazado del pueblo de Embarcación.

Cada lote mide 27.75 metros de frente por 36.00 metros de fondo, encerrados en los límites expresados.

BASES \$ 200.—, \$ 200.— y \$ 333.33 municipal, respectivamente. — Importe \$ 40.—

e]25]11 al 29]12]47

Nº 3251 — JUDICIAL — Por MANUEL R. GUZMAN

El día 9 de Diciembre de 1947, a horas 17 en mi escritorio calle Ituzaingó N.º 534, remataré por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Aranda los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, constituidos por:

1º) Derechos y acciones consistentes en la mitad indivisa de la finca "Pozo Verde", compuesta de dos fracciones separadas por el "Arroyo Sauce Guasco o Guascho", dentro de los siguientes límites: S. con propiedad que fué de don José M. Miranda y últimamente Victoriano Arequipa, Oeste con propiedad de Florentín Linares; Norte con doña Isabel Balcedo, y Este con Francisco Ortiz, finca Cobos. Mide más o menos media legua de frente por una legua de fondo.

Base \$ 2.666,66 o sean las dos terceras parte de tasación de inventario.

2º) Finca "Sauce Guasco o Guascho" ubicada en el partido La Troja, igual que la anterior, jurisdicción de esta Capital, con los siguientes límites: Norte, con Silverio Burgos; Este con el doctor Francisco Ortiz; por el Sud con Victoriano Arequipa y Oeste con Pedro Antonio Arias y Florentín Linares. Base: \$ 4.000 o sea las dos terceras parte de la tasación de inventario. Más datos en el acto del remate.

3º) Ganado: 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta, 1 toruno, 2 tamberas 3 años, 2 tamberas 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 caballos cuenta, 1 potro 3 años, 1 potro 2 años, 1 potro 1 año, 1 potro 4 años, 1 mula, 1 macho, 1 burro capón.

Venta de contado. Comisión a cargo del comprador. — Importe \$ 25.—

e]21]11 al 9]12]47

Nº 3245 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Remate de una casa y terreno, en el pueblo El Carril, Departamento de Chicoana. Base de venta \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don Ramón Morales, el día 20 de Diciembre de 1947 a horas 17, en el escritorio calle Juan Martín Leguizamón N.º 649, remataré con la base de DOS MIL PESOS M/N. de C/P., equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal Una Casa y Terreno ubicada en el pueblo "El Carril", Dpto. de Chicoana. Tiene cuatro habitaciones galería, cocina, pizo de baldoza, techo de zinc y tejuela, con extensión de 29 metros de Norte a Sud sobre la calle por 100 metros de fondo; límites, Este, con calle pública, Norte, con propiedad de Bartolomé Ortega; Sud, con la Sucesión de Fermín Zúñiga y Oeste con el doctor Ernesto T. Becker. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 40.—

e]20]11 al 26]12]47

Nº 3221 — JUDICIAL — Por JOSE MA. DECAVI JUDICIAL. — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA MITAD INDIVISA DEL TERRENO CON CASA UBICADO EN EL BARRIO FA-

MILIAR "SAN VICENTE", CIUDAD DE CORDOBA. Con 8.00 x 23.50. Total 188 metros cuadrados.

Integra la manzana "K" plano del Ing. Bordevan, y en plano particular como lote N.º 33. Limita: Norte, Pasaje Gral. Pico; Este, lote 34; Oeste, Lote 32 y Sud, Lote 46.

Dominio a nombre de Gamaliel Barboza f.º 24238 Catastro 32712. Provincia Córdoba. — BASE \$ 733.33 m/n. El 15 Diciembre 1947. En Urquiza 325, Horas 17. Ordena: señor Juez Civil 2.ª Nominación — Ejecutivo Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza. — Importe \$ 40. e|13|11 al 15|12|47

Nº 3214 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL

El 23 Diciembre 1947 a las 17 horas en Urquiza Nº 325 — Juicio Embargo Preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Matrn Por orden señor Juez Paz Letrado Nº 2, los siguientes bienes adjudicados a la demandada en la sucesión de su padre, don Vicente Navarrete — Hijuela a fs. 205|207.

DERECHOS Y ACCIONES; equivalentes a la mitad indivisa del terreno en esta Ciudad, calle Güemes entre las de Pichincha y Matipú, con 5.80 de frente y 50 de fondo: Límites consignados en hijuela citada. — BASE \$ 133.33 m/nacional.

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del lote N.º 5, "Tras Fondos Chañar Muyo", Partido Balbuena, Departamento Anta. Sin título de dominio favor del causante, pero si con boleta compra-venta. Catastro anterior N.º 410. En el acto del remate informaré respecto extensión y linderos. — BASE \$ 833.33 m/nacional.

GANADOS: 28 vacas vientre, 3 tamberas 3 años, 4 terneros mamonos, 1 toro 2 a 3 años, 1 toro 4 años, 2 tamberas 2 a 3 años, 3 caballos, 8 cabras y 3 ovejas.

MUEBLES: 2 camas, 1 toilette, 1 cómoda, 1 mesa luz, 1 escritorio grande y 1 caja hierro.

El ganado encuéntrase en San Gregorio de la Libertad Departamento Río Teuco, Gobernación del Chaco, y los muebles en poder de la demandada B. Belgrano N.º 747. — J. Ma. DECAVI. — Importe \$ 40. —

e|11|11 al 23|12|47

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 3293 — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Raúl H. Puló, Escribano Público y en presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen: don ANGEL MIGUEL ROMANO, que firma "A. M. Romano", casado; doña MARIA ISABEL VALDEZ DE ROMANO, casada, y don HECTOR ONGANIA, sol-

tero; los dos primeros domiciliados en la calle Alberdi número trescientos noventa y cinco y el último en la calle Alberdi número ciento sesenta y cinco de esta Ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "ROMANO Y ONGANIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la Provincia, de la República o del extranjero. TERCERA: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio de compra-venta de repuestos para automotores, pudiendo además, realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la ley citada. CUARTA: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse antes del término estipulado por voluntad unánime de los socios. QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividida en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que ha sido suscrito e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo mediante depósito a la orden de la sociedad, efectuado en el Banco Provincial de Salta según boleta que me exhiben. El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Angel Miguel Romano, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; la señora María Isabel Valdez de Romano, diez cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda y el señor Héctor Onganía, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien tendrá la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado GERENTE el socio señor Angel Miguel Romano, argentino, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos noventa y cinco de esta Ciudad. Son facultades y atribuciones del Gerente las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones; donaciones y quitas; transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitrajes; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipote-

cas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sociedad o personas, en la forma que conviniere; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierta; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuanto, más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto el socio gerente realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. SEPTIMA: El gerente señor Romano durará en el ejercicio de su cargo todo el tiempo de vigencia de este contrato, no pudiendo ser separado de él sino por actos dolosos en perjuicio de la sociedad, debidamente comprobados. OCTAVA: Anualmente, en el mes de Noviembre, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor Romano; el treinta por ciento para el señor Onganía y el diez por ciento para la señora Valdez de Romano. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. NOVENA: Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, requiriéndose para ello resolución favorable de la Junta de Socios dada por mayoría de votos que representen mayoría de capital. DECIMA: El socio señor Héctor Onganía tendrá a su cargo la atención interna de la o las casas de comercio que explote la sociedad, a lo que dedicará todo su tiempo, no pudiendo intervenir en ninguna actividad comercial ajena a la sociedad, ni como principal ni como agente auxiliar del comercio. El señor Onganía podrá retirar para sus gastos hasta la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales que se imputarán a su cuenta particular. DECIMA PRIMERA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente, para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdo. DECIMA SEGUNDA: Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de socios se requerirá mayoría absoluta de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por

cada cuota. DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. DECIMA CUARTA: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. DECIMA QUINTA: En caso de liquidación, ésta será practicada por el socio gerente señor Romano y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente se distribuirá en la proporción del sesenta por ciento para el señor Romano; el treinta por ciento para el señor Onganía y el diez por ciento para la señora Valdez de Romano. DECIMA SEXTA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía". Leída y ratificada firman los otorgantes con los testigos don Rómulo Maciel y don Bernardino Canchi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, que doy fe, como que los asociados piden se expidan dos testimonios de esta escritura. Redactada en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y seis al ciento treinta y dos mil trescientos setenta. Sigue a la de número anterior que termina al folio novecientos treinta y dos. Entre líneas: aceptar o rechazar. Raspado: mas del. Vale. M. ISABEL V.

DE ROMANO — A. M. ROMANO — HECTOR ONGANIA. Tgo.: R. Maciel. Tgo.: B. Canchi. Ante mí: RAUL PULO, Escribano. — Impote \$ 110.80
e|3|12 al 9|12|47

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3287 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por cinco días se hace saber que por ante esta Escribanía a mi cargo, calle Zuviria N.º 348 se tramita la disolución total de la S. de R. Ltda. "Franzini, Artacho y Fuhrmann, Empresa Constructora", con domicilio en la Capital Federal. — RAUL H. PULO, Escribano. — Importe \$ 12.—
e|1º al 5|12|47

COMERCIALES

Nº 3298 — LEY Nº 11.867 — Transferencia de Marca de Comercio

Por cinco días se hace saber que el Ingeniero Argentino Marrazzo, domiciliado 20 de Febrero 780, vende a Virgilio García y Cía. S. R. Ltda. domiciliada Florida esq. San Martín, la marca de comercio "VIRGILIO" para distinguir electricidad y demás artículos de la clase 20. Título N.º 226610. Oposiciones ante esta escribanía, Alberdi 41. Salta, Diciembre 3 de 1947. — RICARDO R. ARIAS, Escribano de Registro — Importe \$ 12.—
e|4 al 10|12|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3276 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA Licitación Pública Nº 32

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 725, dictada por el H. Consejo con fecha 19 de noviembre corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES A CACHI" y cuyo presupuesto oficial, asciende a la suma de \$ 125.338.61 m/n.

Los pliegos correspondientes, pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de m/\$n. 40.— c/legal.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 22 de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertos en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 25.20.
e|28|11 al 22|12|47

Nº 3209 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública N.º 81

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 659, dictada por el H. Consejo con fecha 29 de octubre ppdo., llámase a licitación pública para los trabajos de "AMPLIACION DE AGUAS CORRIENTES EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 93.873.93 m/n. Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de \$ m/n 30,00 c/legal.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 9 de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Go-

bierno y de los recurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe \$ 30,20.—

e|10|11 al 9|12|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 3303 — CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS — E INGENIEROS

Se transcriben a continuación las Resoluciones adoptadas por el H. Consejo en los asuntos puestos a su consideración en la reunión que llevó a cabo el día 1.º del corriente:

REGULACION HONORARIOS PERITO ING. JUAN CARLOS CADU EN EL JUICIO "CONSIGNACION DE FONDOS MULVILLE Y CIA. S. A. vs. BOLDI VIRGILIO" Se aprueba la regulación de honorarios efectuada por el consejero designado, por la que se estima en \$ 8.212.86 el peritaje realizado.

SOLICITA DEL P. EJECUTIVO SE INTEGRO EL H. CONSEJO POR UN ABOGADO QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE ASESOR LEGAL. Se resuelve reiterar el pedido efectuado anteriormente, de un Asesor Legal para que atienda de oficio las cuestiones legales que se planteen.

DESIGNACION DE PRESIDENTE INTERINO DEL H. CONSEJO: Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Presidente del H. Consejo Ing. D. Francisco Artacho, se resuelve designar en su reemplazo y por el tiempo que dure la ausencia del titular, al Ing. Francisco Sepúlveda.
§ cargo.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N.º 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR